

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.619

Viernes 4 de Agosto de 2023

Página 1 de 2

### Normas Particulares

CVE 2355369

#### MUNICIPALIDAD DE ARICA

#### DECLÁRASE PROPIEDAD ABANDONADA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN GENERAL MANUEL BAQUEDANO N° 210, ARICA

Núm. 6.347.- Arica, 30 de junio de 2023.

Vistos:

Arts. 19 N° 24 y 118 y siguientes de Constitución Política de la República; ley N° 18.575; ley N° 18.695; ley N° 19.880; decreto ley N° 3.063 de 1979; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General; ordinario N° 473 de fecha 30 de mayo de 2023, de Dirección de Prevención y Seguridad Humana a Administración Municipal; ordinario N° 435 de fecha 27 de junio de 2023, de Asesoría Jurídica; otros antecedentes,

Considerando:

Que, a través de oficio N° 473 de 30 mayo 2023, Dirección de Prevención y Seguridad Humana solicitó a Administración Municipal se decrete estado de abandono del inmueble en General Manuel Baquedano N° 210, de conformidad a artículo 58 bis decreto ley N° 3.063, adjuntando antecedentes, entre ellos, cartas denuncias e Informe Diagnóstico Delictual.

Que, se ha acreditado que el inmueble en Gral. Manuel Baquedano N° 210 efectivamente se encuentra permanentemente desatendido y que en éste se han producido circunstancias manifiestas de abandono que han afectado negativamente el entorno, considerando además el peligro que reviste el encendido de fogatas, de manera que tales hechos motivan intervención urgente del recinto por Ilustre Municipalidad de Arica.

Que, en razón de lo expuesto y las facultades contenidas en normativa que regula la materia,

Decreto:

1. Declárase propiedad abandonada, el bien inmueble ubicado en General Manuel Baquedano N° 210, comuna Arica, rol N° 55-18, con inscripción dominio a fojas 3828, número 3134 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Arica del año 2013, a nombre de Inmobiliaria de Vivar Limitada, RUT N° 77.387.500-6, o quien acredite ser su dueño o sus derechos represente.

2. Remítanse por Dipreseh, mediante denuncia, los antecedentes al Juzgado de Policía Local de turno, a objeto de que se resuelva sobre aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre avalúo fiscal total de la propiedad, de conformidad a artículo 58 bis del decreto ley N° 3.063.

3. Notifícase el presente decreto alcaldicio, mediante carta certificada, a Héctor Manuel Rebollo Zagal, cédula identidad N° 5.957.027-7, o a quien represente legalmente a Inmobiliaria de Vivar Limitada, al siguiente domicilio: calle Vivar N° 755, Iquique.

4. Procédase por asesoría jurídica a redacción de extracto del presente decreto alcaldicio, el cual deberá publicarse en diario regional de circulación en comuna de Arica y/o en uno de circulación nacional.

5. Concédase al afectado por declaración de abandono de la propiedad, facultad de requerir a Ilustre Municipalidad de Arica término de tal declaración, si acredita variación de circunstancias.

6. Téngase presente que el costo que las obras y las publicaciones impliquen para Ilustre Municipalidad de Arica, será de cargo del propietario del inmueble, pudiendo esta Corporación Edilicia repetir en contra de éste.

7. Remítase copia del presente decreto a Administración Municipal, Asesoría Jurídica Municipal, Dirección Prevención y Seguridad Humana; Dirección Obras Municipales, y Servicio Impuestos Internos.- Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de Arica.- Carlos Castillo Galleguillos, Secretario Municipal.

